



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1073-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 NOV 2013

VISTO: La Opinión Legal N° 116-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, con Proveído N° 780032-2013/GOB.REG-HVCA/PR-SG, Informe N° 1821-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, y el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa SGUPER & PRINT E.I.R.L. contra el acto de Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 156-2013/GOB.REG.HVCA/CEP- Primera Convocatoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de setiembre de 2013, el Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Sede Central, realiza la convocatoria referida al Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 156-2013/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, referido a la adquisición de bienes de ayuda humanitaria oberoal térmico para niños recién nacidos (bebecres) damnificados y afectados - "Plan de Contingencia para enfrentar los efectos de la temporada de heladas 2013 - Huancavelica";

Que, con fecha 21 de octubre de 2013, el Comité Especial otorgó Buena Pro al postor: Inversiones Amazonas E.I.R.L.; por lo que, A mediante escrito con fecha de recepción 28 de octubre de 2013, el postor SGUPER & PRINT E.I.R.L. interpone Recurso de Apelación contra el Acto de Otorgamiento de la Buena Pro y solicita se declare la nulidad de la adjudicación y se retrotraiga el proceso hasta el momento de la evaluación de propuestas de los postores;

Que, en aplicación de lo establecido en el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se revisó los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación entre los siguientes: "5) *Los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su petitorio*, 6) *Las pruebas instrumentales pertinentes*, 7) *La garantía, conforme a señalado en el Artículo 112°*, 9) *Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte, si la hubiera*"; requisito que ha obviado al momento de presentar su recursos impugnatorio, conforme se detalle a continuación;

Que, según consta en el escrito de apelación interpuesta por Jorge Enrique Rafael Rosales Representante Legal de la empresa SGUPER & PRINT E.I.R.L., el recurso de apelación carece de los requisitos antes citados, por lo que mediante Hoja de Tramite de admisibilidad del recurso de apelación, de fecha 28 de octubre de 2013 visado por el Coordinador de Procesos de la Oficina de Logística se pone a conocimiento del Representante Legal de la empresa apelante que su recurso se encuentra observado por carecer de los requisitos de admisibilidad confiéndose el plazo máximo de 02 días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación del recurso para que cumpla con subsanar las omisiones advertidas, ello en virtud lo establecido en el numeral 4) del Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; por cuanto, la fecha límite para la subsanación del recurso de apelación interpuesta el día 30 de octubre de 2013, sin embargo, la empresa apelante no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas, conforme lo señala en el Informe N° 1821-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, emitida por el Director de la Oficina de Logística;

Que, por lo expuesto y conforme el numeral 5 del Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es pertinente tener por no presentado el Recurso de Apelación interpuesto por el postor SGUPER & PRINT E.I.R.L. a través de su Representante Legal Jorge Enrique Rafael Rosales, al no haber subsanado las observaciones dentro del plazo señalado por Ley;

Estando a lo Informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1073 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 NOV 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENER POR NO PRESENTADO el Recurso de Apelación interpuesto por el postor SGUPER & PRINT E.I.R.L a través de su Representante Legal Jorge Enrique Rafael Rosales, contra el acto de Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 156-2013/GOB.REG.HVCA/CEP- Primera Convocatoria, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Logística e Interesado, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


.....
Ing. Ciro Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL

